



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120124255 DEL 20-12-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	60075	10769844	SAIR ENRIQUE PACHECO MANJAR	No cumple con requisito de experiencia laboral relacionada con Software teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas no describen funciones.
2	60075	33367587	LAURA EDITH CASTELLANOS JIMÉNEZ	No cumple con requisito de experiencia laboral relacionada con Software teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas por Carlos Vladimir Parra, Colegio Los Angeles, Coointresboy Ltda, Aspromor OMG, Compucentro no describen funciones. Para el caso de las Certificaciones SENA son válidas para efectos de validación de experiencia docente.

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
3	60269	1070780622	MARÍA ANGÉLICA CORREDOR CALDERÓN	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria Verificados los documentos presentados por el aspirante MARIA ANGELICA CORREDOR CALDERON, C.C. 1070780622, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 60269 (SOFTWARE), las certificaciones no relacionan las funciones.
4	60068	1085261038	KAREN XIMENA VILLOTA CIFUENTES	La certificación aportada carece de Nit, dirección de operaciones, teléfono de contacto, correo electrónico, además las fechas son genéricas no define el día de inicio y terminación, únicamente mes de enero y Diciembre, pero en la parte académica ninguna programa se comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, por lo tanto el tiempo es ambiguo y no cumple con los 12 meses, por lo tanto fue admitida al concurso sin cumplir requisitos.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

"(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*"(...) **Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60075.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60075, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

"Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DEL SOFTWARE, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION,

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMATICA, INGENIERIA INFORMATICA, LICENCIATURA EN INFORMATICA

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de software.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de software.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de software.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de software.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.1.1 SAIR ENRIQUE PACHECO MANJARR - OPEC No. 60075, denominado Instructor, Grado 1.

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60075	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por el concursante
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMATICA, INGENIERIA INFORMATICA, <u>LICENCIATURA EN INFORMATICA.</u></p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia</p>	<p>No cumple con requisito de experiencia laboral relacionada con Software teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas no describen funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Licenciado en Informática y Medios Visuales otorgado por la Universidad de Córdoba, de fecha 19 de julio de 2009. • Certificación expedida por la Institución Educativa San José de Loma Verde, da cuenta de la vinculación del aspirante como Docente en el área de Tecnología e Informática, durante el periodo del 20 de febrero de 2011 hasta el 11 de mayo de 2015 <p>Total experiencia relacionada: 50 meses y 9 días.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60075	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por el concursante
relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en DOCENCIA.		

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal, ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada por parte del aspirante; sin embargo, el soporte documental aportado permite establecer que las labores como Docente las desempeñó en el Área Temática de Tecnología e Informática, misma que implica asuntos relacionados con software, término que hace referencia al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora³.

Por su parte la Resolución 1458 de 2017⁴ determinó como conocimientos básicos o esenciales⁵ para el empleo código OPEC No. 60075, correspondiente al área de Software, demostrar saberes técnicos en: Arquitecturas tecnológicas: Fundamentos, componentes, tipos (web, móviles, SOA) y estándares y Modelamiento de bases de datos relacionales, entre otras, las cuales tienen una relación con el área de formación impartida por el aspirante.

Es así que el desempeño docente del aspirante le permitió adquirir la experiencia relacionada con el área temática de software, además, la misma se vincula directamente con el contenido funcional del empleo convocado, concretamente, impartir formación profesional integral.

Es necesario indicar que los requisitos de la OPEC. 60075 establecen la necesidad de demostrar experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que se hayan realizado en el ejercicio de empleos o actividades relacionadas con el área temática del empleo a proveer, ya que acceder a lo contrario significaría desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -.

Conforme lo expuesto, el señor **SAIR ENRIQUE PACHECO MANJARR** cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por la OPEC del empleo No. 60075.

3.1.2 LAURA EDITH CASTELLANOS JIMÉNEZ - OPEC No. 60075, denominado Instructor, Grado 1.

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60075	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por la concursante
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMÁTICA, INGENIERIA INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>No cumple con requisito de experiencia laboral relacionada con Software teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas por Carlos Vladimir Parra, Colegio Los Angeles, Coointresboy Ltda, Aspromor OMG, Compucentro no describen funciones. Para el caso de las Certificaciones SENA son válidas para efectos de validación de experiencia docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniería de Sistemas otorgado por la Fundación Universitaria Juan D Castellanos, de fecha 26 de abril de 2008. • Certificación expedida por el Colegio Los Ángeles, da cuenta de la vinculación del aspirante como Docente en el área de Tecnología e Informática, durante los periodos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 01 de febrero de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011 ✓ 01 de febrero de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012 ✓ 01 de febrero de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013 <p>Total experiencia relacionada y docente: 30 meses</p>

³ <https://dle.rae.es/?id=YErIG2H>

⁴ "Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-"

⁵ "Estos conocimientos básicos o esenciales no se refieren a los certificados o títulos de un determinado estudio formal, aluden a las competencias funcionales propias del empleo, para atender de manera eficiente y eficaz las funciones esenciales del empleo."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada por parte del aspirante; sin embargo, el soporte documental aportado permite establecer que las labores como docente del Área Temática de Tecnología e Informática, implican asuntos relacionados con software, término que hace referencia al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora⁶.

Por su parte la Resolución 1458 de 2017⁷ determinó como conocimientos básicos o esenciales⁸ para el empleo código OPEC No. **60075**, correspondiente al área de Software, demostrar saberes técnicos en: Arquitecturas tecnológicas: Fundamentos, componentes, tipos (web, móviles, SOA) y estándares y Modelamiento de bases de datos relacionales, entre otras, las cuales tienen una relación con el área de formación impartida por el aspirante.

Es así que el desempeño docente del aspirante le permitió adquirir la experiencia relacionada con el área temática de software, además, la misma se vincula directamente con el contenido funcional del empleo convocado concretamente, impartir formación profesional integral.

Es necesario indicar que los requisitos de la OPEC. **60075** establecen la necesidad de demostrar experiencia relacionada, **no específica**, por lo que basta que se hayan realizado en el ejercicio de empleos o actividades relacionadas con el área temática del empleo a proveer, ya que acceder a lo contrario significaría desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -.

Conforme lo expuesto, la señora **LAURA EDITH CASTELLANOS JIMÉNEZ** cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por el empleo ofertado.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60269.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60269, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: *Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Estudio: *TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DEL SOFTWARE, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMATICAS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN COMPUTACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE INFORMACION,*

Experiencia: *Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.*

Alternativa de estudio: *INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMATICA, INGENIERIA INFORMATICA, LICENCIATURA EN INFORMATICA*

Alternativa de experiencia: *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.*

Funciones:

1. *Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.*
2. *Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.*

⁶ Ibidem

⁷ "Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-"

⁸ "Estos conocimientos básicos o esenciales no se refieren a los certificados o títulos de un determinado estudio formal, aluden a las competencias funcionales propias del empleo, para atender de manera eficiente y eficaz las funciones esenciales del empleo."

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de software.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de software.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de software.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de software.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.2.1 MARÍA ANGÉLICA CORREDOR CALDERÓN - OPEC No. 60269, denominado Instructor, Grado 1.

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60075	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por la concursante
<p>Alternativa de estudio: INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA INFORMÁTICA, INGENIERIA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERIA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERIA DE SOFTWARE, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION, INGENIERIA DE SISTEMAS INFORMATICOS, INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE, INGENIERIA EN INFORMÁTICA, INGENIERIA INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria Verificados los documentos presentados por el aspirante MARIA ANGELICA CORREDOR CALDERON, C.C. 1070780622, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 60269 (SOFTWARE), las certificaciones no relacionan las funciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Ingeniería de Sistemas otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, de fecha 14 de diciembre de 2013. • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como instructor en los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 0155 de 2017, por un término de 10 meses y 27 días, como Instructor el programa de Sistemas y Afines ✓ No. 0321 de 2016, por un término de 10 meses y 12 días, como Instructor el programa de Sistemas y Afines ✓ No. 0397 de 2015, por un término de 10 meses y 12 días, como Instructor el programa de Sistemas y Afines <p>Acredita 31 meses y 21 días de experiencia relacionada y docente.</p>

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal, ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada por parte del aspirante; sin embargo, el soporte documental aportado permite establecer que las labores como Instructor en el programa de Sistemas, implican asuntos relacionados con software, término que hace referencia al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora⁹.

Así mismo es necesario aclarar que consultado el sistema SOFIA plus, portal de Oferta educativa del SENA se observa, que en el programa de sistemas, se realizan habilidades relacionadas con aplicar herramientas ofimáticas, Mantenimiento preventivo y predictivo que prolonguen los equipos de cómputo, es así que el desempeño docente del aspirante le permitió adquirir la experiencia relacionada con el área temática de software, conjuntamente la misma experiencia se vincula directamente con el contenido funcional del empleo convocado, concretamente, impartir formación profesional integral.

Conforme lo expuesto, la señora **MARÍA ANGÉLICA CORREDOR CALDERÓN** cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por la OPEC del empleo No. **60269**.

3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60068.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60068, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

⁹ <https://dle.rae.es/?id=YERIG2H>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Estudio: TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SALUD, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD COMUNITARIA Y ATENCION HOSPITALARIA BASICA, TECNOLOGIA EN SALUD COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN SALUD AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN PROMOCION DE LA SALUD, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SALUD, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, GERONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, DESARROLLO FAMILIAR, GERONTOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS EN SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, PSICOLOGIA

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de salud pública.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de salud pública.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de salud pública.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de salud pública.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de salud pública.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de salud pública.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.3.1 KAREN XIMENA VILLOTA CIFUENTES - OPEC No. 60068, denominado Instructor, Grado 1.

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60068	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por el concursante
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD, GERONTOLOGIA, BACTERIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, DESARROLLO FAMILIAR, GERONTOLOGIA, <u>TERAPIA OCUPACIONAL</u>, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, OPTOMETRIA, NUTRICION Y DIETETICA, ODONTOLOGIA, MEDICINA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE SALUD Y ENFASIS EN GESTION SANITARIA Y AMBIENTAL, ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS EN SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD CON ENFASIS EN GESTION DE SERVICIOS DE</p>	<p>La certificación aportada carece de Nit, dirección de operaciones, teléfono de contacto, correo electrónico, además las fechas son genéricas no define el día de inicio y terminación, únicamente mes de enero y Diciembre, pero en la parte académica ninguna programa se comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, por lo tanto el tiempo es ambiguo y no cumple con los 12 meses, por lo tanto fue admitida al concurso sin cumplir requisitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de Terapia Ocupacional otorgado por la Universidad Mariana, de 16 de abril de 2010. • Certificado expedido por el Centro de Estudios en Sistemas - CENTER FOR SYSTEMS, como Docente del Programa de Técnico en Salud Ocupacional, desde enero de 2011 y diciembre de 2011. <p>Acredita 12 meses de experiencia docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por Trujillo Serrano y Cia., en el cargo de Profesional en Salud Ocupacional, desde el 05 de febrero de 2015 hasta el 16 de mayo de 2017.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisito exigido según el reporte en la OPEC No. 60068	Solicitud de la Comisión de Personal del SENA	Documentos aportados por el concursante
SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, PSICOLOGIA. Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SALUD PÚBLICA y doce (12) meses en DOCENCIA.		Acredita 27 meses y 11 días de experiencia relacionada.

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal, ataca la falta de acreditación de experiencia docente por parte de la aspirante. Teniendo en cuenta que la señora **KAREN XIMENA** aportó título Profesional de Terapia Ocupacional, debe cumplir con el requisito de experiencia, consistente en doce (12) meses de experiencia relacionada con Salud Pública y doce (12) meses en Docencia.

En relación con el argumento de la Comisión de Personal sobre la falta de *Nit, dirección de operaciones, teléfono de contacto y correo electrónico* en las certificaciones aportadas por la aspirante, es pertinente señalar que el artículo 19° del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, establece los requisitos que deben cumplir dichas certificaciones para que sean válidas, en los siguientes términos:

"(...) Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados.*
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces. (...)"

De lo anterior se desprende que para validar la experiencia aportada por los aspirantes dentro de la Convocatoria 436 de 2017-SENA, no se hace necesario que las certificaciones incluyan tales especificaciones; por tanto, se procederá a revisar el contenido de las mismas, a fin de establecer si la señora Karen Ximena cumple o no lo establecido por la Alternativa de Experiencia.

De acuerdo a la guía de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estableció frente al conteo de meses de experiencia lo siguiente:

El empleo exige 30 meses de experiencia profesional relacionada.	SE ADMITE. Se debe valorar la certificación teniendo en cuenta que el periodo es determinable y frente al vacío normativo se debe acudir a lo previsto por el artículo 59 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, que prevé lo siguiente: "Todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a lo que disponga la ley penal".
El aspirante aporta certificación laboral, en la cual se señala que laboró entre enero y junio de 2014, sin que se señalen fechas exactas de inicio y terminación.	Cuando la certificación indique solo meses se tomará el primer día de mes como fecha de inicio y el último día del mes como fecha de finalización, bajo el entendido que se entienden los del calendario común es decir mes de 30 días.
Así mismo, presenta certificación en la cual señala que laboró durante dos (2) años 2010 y 2011.	Certificados que solamente indiquen años se valen siempre y cuando digan el total de tiempo laborado ej.: trabajó por tres años en el 2012, 2013 y 2014.

De esta manera, frente a las certificaciones que indiquen meses expresamente, se tomará como fecha de inicio el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes a certificar.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Analizadas la certificación anexa por el aspirante, se observa que ha desempeñado experiencia como docente, por un término de 12 meses, iniciando el 01 de enero de 2011 y finalizando el 30 de diciembre de 2011.

Conforme lo expuesto, la señora **KAREN XIMENA VILLOTA CIFUENTES** cumple con el requisito de experiencia relacionada exigida por la OPEC del empleo No. **60068**.

Frente al requisito de experiencia relacionada, consultado el Catálogo de Rutas de la Escuela Nacional de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el cual "*desarrolla la oferta de formación técnica y pedagógica dispuesta por la Escuela Nacional de Instructores*", se observó que frente al **Área temática de Salud Pública** se desarrollan componentes relacionados con Administración en salud, Atención primaria en salud, Emergencias y desastres y Seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

Por su parte la Salud Ocupacional se define como una actividad multidisciplinaria que controla y **realiza medidas de prevención para cuidar la salud de todos los trabajadores**. Esto incluye enfermedades, cualquier tipo de accidentes y todos los factores que puedan llegar a poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas en sus respectivos trabajos, razón por la cual la aspirante al desempeñarse como Profesional en Salud Ocupacional, demuestra una relación directa con las funciones del empleo, tal correspondencia se solventa en que existen conocimientos compartidos los cuales se desarrollan en el ejercicio de tareas realizadas en el área de SALUD.

Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia relacionada con Salud Pública, **no específica**, por lo que basta que exista similitud, acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **NATHALIE SERRANO HERNANDEZ** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60068, al certificar los doce (12) meses de experiencia relacionada con Salud Pública.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los cuatro (4) elegibles enunciados, por evidenciar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cuatro (4) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
60075	10769844	SAIR ENRIQUE PACHECO MANJAR	saepman@gmail.com
60075	33367587	LAURA EDITH CASTELLANOS JIMÉNEZ	lauritacastellanos@gmail.com
60269	1070780622	MARÍA ANGÉLICA CORREDOR CALDERÓN	mariangelica@misena.edu.co
60068	1085261038	KAREN XIMENA VILLOTA CIFUENTES	karencita926@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cuatro (4) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60075, 60269 y 60068 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 20 de diciembre de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Revisó: Clara Pardo 
Proyectó: Mauricio Valero 